



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, procedió este Despacho de forma oficiosa a liquidar el crédito a efectos de establecer si era viable acceder a la misma.

Al respecto se advierte que el 12 de febrero de 2020, se liquidó el crédito determinando que para esa fecha el ejecutado, James Fernando Arias Suárez, adeudaba la suma de \$ 1'598.461, por concepto de obligación alimentaria.

Ahora, debe señalarse que desde la última liquidación del crédito se han depositado en la cuenta del juzgado un total de \$ 3'799.715, de los cuales se han entregado a la ejecutante \$ 2'221.877, quedando un saldo pendiente de cancelar por \$ 1'673.832, sin embargo, es preciso resaltar que \$ 95.994 corresponden a un valor que se ordenó cancelar a la ejecutante con la liquidación del crédito anterior, sin que ello hubiere sucedido.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió de forma oficiosa a liquidar el crédito, amortizando los dineros consignados por el ejecutado, incluyendo en la misma, la cuota alimentaria correspondiente al mes de octubre de 2020, equivalente a \$ 263.340,09, lo que evidenció que el señor Arias Suárez cubrió el valor objeto de ejecución, quedando incluso un saldo a favor del ejecutado de \$ 53.001,61.

En consecuencia, como quiera que la situación fáctica descrita permite dilucidar que se dan los presupuestos legales para considerar que se canceló en su totalidad la obligación alimentaria aquí ejecutada, se dará terminado el presente proceso por pago.

Así las cosas, se dispondrá, por Secretaria, entregar a la señora Sandra Liliana Sánchez Valencia, en representación del menor J.D.A.S., la suma de \$ 1'620.830,39, con la cual se cancela tanto las cuotas alimentarias adeudadas, así como la correspondiente a la cuota que se causará en octubre, y se incluye el depósito pendiente de cancelar, antes referenciado.

Por su parte, se le ordena entregarle al señor James Fernando Arias Suárez, la suma de \$ 53.001,61.

Para lo anterior, se dispondrá fraccionar el depósito judicial número 454010000553775, por valor de \$ 1.577.838, a efectos que de este título judicial se entregue a la ejecutante el valor de \$ 1'524.836,39 y el restante al ejecutado.

Dadas las consideraciones anteriores, se levantará la medida aquí decretada, consistente en el embargo y consecuente retención del cuarenta por ciento (40%) de los honorarios y prestaciones sociales que percibe el ejecutado, Arias Suárez, como funcionario en la categoría de profesional universitario vinculado al Departamento de Calidad de la Alcaldía Municipal de Armenia, Q., para lo cual se ordena que por el Centro de Servicios Judiciales se libere el oficio respectivo.

En caso de presentarse nuevos descuentos con ocasión a este asunto, se dispondrá que dichos depósitos judiciales le sean entregados al señor James Fernando Arias Suárez.

Por último, se le recuerda al señor Arias Suárez que la cuota alimentaria a favor de su hijo J.D.A.S. se estableció en el treinta por ciento (30%) del salario mínimo legal mensual vigente, correspondiendo para este año a \$ 263.340,09.

Por tanto, se dispondrá el archivo del proceso, previa desanotación del mismo en los libros radicadores y sistema de siglo XXI.

DECISIÓN

Sin necesidad de dar mayores consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Terminar por pago el proceso ejecutivo de alimentos presentado por el menor J.D.A.S., a través de su progenitora, la señora Sandra Liliana Sánchez Valencia, en contra del señor James Fernando Arias Suárez, por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: Disponer que se le entregue a la señora Sandra Liliana Sánchez Valencia, en representación del menor J.D.A.S., la suma de \$ 1'620.830,39, con la cual se cancela tanto las cuotas alimentarias adeudadas, así como la correspondiente a la cuota que se causará en octubre, y se incluye el depósito pendiente de cancelar, por valor de \$ 95.994, por las razones expuestas en este auto.

TERCERO: Ordenar entregarle al señor James Fernando Arias Suárez, en calidad de ejecutado, la suma de \$ 53.001,61, atendiendo lo considerado en la parte motiva de este auto.

CUARTO: Fraccionar el depósito judicial número 454010000553775, por valor de \$ 1.577.838, a efectos que de este título judicial se entregue a la ejecutante el valor de \$ 1'524.836,39 y el restante al ejecutado, esto es, \$ 53.001,61.

QUINTO: Levantar la medida aquí decretada, consistente en el embargo y consecuente retención del cuarenta por ciento (40%) de los honorarios y prestaciones sociales que percibe el ejecutado, Arias Suárez, como funcionario en la categoría de profesional universitario vinculado al Departamento de Calidad de la Alcaldía Municipal de Armenia, Q.

Por el Centro de Servicios Judiciales líbrese el oficio respectivo.

SEXTO: Disponer, que en caso de presentarse nuevos descuentos al señor Arias Suárez, con ocasión a este asunto, le sean entregados los depósitos judiciales al ejecutado.

SÉPTIMO: Recordar al señor Jesús Manuel Vega Barrios que la cuota alimentaria a favor de su hijo J.D.A.S. se estableció en el treinta por ciento (30%) del salario mínimo legal mensual vigente, correspondiendo para este año a \$ 263.340,09

OCTAVO: Ordenar la terminación de este proceso, y su cancelación en los libros radicadores y sistema de siglo XXI.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA
JUEZ

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

746a0eee5b2b2e08536ab5ec13b58f4c72f0058a807c702d03d827a53831c92c

Documento generado en 28/09/2020 12:27:39 p.m.